



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°397 -2024-MDS/GM

Salas, **09 AGO 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS:**

### VISTO:

La CARTA N° 032-2024-CONSORCIO SUR/RL/RGCDC, de fecha 30 de julio de 2024, presentado por el Ing. Renato Gonzalo Carbajal del Castillo, en su condición de Supervisor de la Obra; "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2500304; el INFORME N° 1164-2024-SACA-MDS/GIGT., de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de infraestructura y Gestión Territorial; el INFORME LEGAL N° 229-2024-GAJ/MDS; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás antecedentes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Salas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con fecha 30 de julio de 2024, mediante CARTA N° 032-2024-CONSORCIO SUR/RL/RGCDC, el Supervisor de Obra Ing. Renato Gonzalo Carbajal del Castillo, Remite la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 del Contratista GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por consecuencia a la demora en las aprobaciones de las prestaciones adicionales de Obra: adicional de obra y deductivo vinculante N°01 del componente muros de contención y sardineles peraltados; adicional de Obra N° 02 y Deductivo N° 02 del componente reubicación de conexiones domiciliarias; adicional de Obra N° 03 del componente encofrado y desencofrado para sardineles sumergidos; adicional de Obra N° 04, veredas y conexiones domiciliarias en calle 16; afectando la ruta crítica; solicitando 33 días calendarios de Ampliación de plazo; emitiendo su opinión favorable a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 33 días calendarios;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, con fecha 02 de agosto de 2024, mediante INFORME N° 1164-2024-SACA-MDS/GIGT., la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, informa que con Asiento N° 26 de fecha 26/04/2024, el residente, informa que con Carta N° 0051-2024-G&P, el contratista presenta al supervisor de obra el expediente ADICIONAL-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01; con Asiento N° 38 de fecha 10/05/2024, el residente informa que con Carta N° 0059-2024-G&P, el contratista hace entrega del ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 referido a la reubicación de cajas de desagüe; con Carta N° 0061-2024-G&P, se hizo entrega al supervisor de obra el expediente ADICIONAL DE OBRA N° 03 referente al encofrado y desencofrado de sardineles sumergidos; con fecha 31/05/2024 se presentan ADICIONAL N° 04 Y DEDUCTIVO N° 02 a la Municipalidad Distrital de Salas; con fecha 10/07/2024 se notifica a la empresa contratista las resoluciones de aprobación de los expedientes ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 01, ADICIONAL-DEDUCTIVO N° 02, ADICIONAL N° 03 Y DEDUCTIVO N° 01; con fecha 18/07/2024, se notifica la resolución de aprobación del ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO N° 02; asimismo el Contratista GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mediante CARTA N° 0107-2024-G&P, con fecha 23/07/2024 solicita Ampliación de plazo N° 01 por 33 días calendario; siendo aprobado por el Supervisor de Obra; concluyendo que es Procedente la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2500304, por 33 días calendarios, teniendo como nuevo plazo de termino programado de la obra el 13 de setiembre de 2024;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 158°, respecto a la Ampliación del plazo contractual prescribe: "158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.";

En ese sentido, es necesario aplicar el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a las Causales de ampliación de plazo, donde señala lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.";

Asimismo, se tiene que el Artículo 205, establece un procedimiento formal para el desarrollo de lo solicitado por la empresa contratista: "198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad; 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista; 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo período de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente; 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado; 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor; 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada."

Que, mediante Informe Legal N° 229-2024-GAJ/MDS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que Teniendo en cuenta las anotaciones del cuaderno de obra, el informe de la supervisión, aunado al informe de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, quien expone los fundamentos por las que se hace necesario la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, plasmadas en



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"*

el Informe N° 1164-2024-SACA-MDS/GIGT., concurren los supuestos para poder aprobar la Ampliación de plazo N° 01 de la obra en mención, establecidos en el 197 y artículo 198 del RLCE; asimismo, concluye que conforme a los informes técnicos anotados líneas arriba, se proyecte la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2500304;

Que, la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 se encuentra técnicamente sustentado con los informes técnicos favorables del Supervisor de Obra y la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, verificándose el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contratación del Estado, por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con las visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la obra: "AMPLIACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL C.P NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DEL DISTRITO DE SALAS - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI N° 2500304, por 33 días calendarios teniendo como nuevo plazo de termino programado de la obra el **13 DE SETIEMBRE DE 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución, al contratista, al Supervisor de Obra, a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y demás dependencias administrativas pertinentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SALAS

C.P. ARDING AVALES CASTILLO  
GERENTE MUNICIPAL